



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 09 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto de 2018 y Visto el Dictamen N° 001-2018-CM-CDS/MPYO, de fecha 06 de agosto de 2018, presentada por la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en mérito al Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en el mismo en su artículo 3, establece que las organizaciones sociales son inscritas en los registros de los Gobiernos Locales;

Que, mediante el artículo 6° de la norma antes citada, establece los requisitos deben cumplir las organizaciones sociales, para ser inscritos en los programas de compensación social rigiéndonos al Reglamento para comedores, que recibe apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria" Título III Admisión de un comedor en un programa de Complementación Alimentaria, en el Capítulo I requisitos artículo 8° Para efectos de que un comedor acceda al apoyo alimentario otorgado por los Programas de Complementación Alimentaria, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB. b) Contar con un mínimo de 15 socias activas. c) Tener los libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz. d) Contar con Junta Directiva vigente. e) No debe existir otro comedor que reciba apoyo alimentario a menos de 500 metros a la redonda en el caso de los comedores ubicados en zona urbana. En el caso de las ubicadas en zonas rurales se realizara una evaluación previa. f) Poseer un Reglamento Interno Aprobado, g) Contar con un padrón de socias., h) Contar con un cuaderno de gastos Diarios y Raciones, i) Contar con el libro de Balance (solo en el caso de solicitar subsidio económico), j) contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de un mínimo de 50 raciones diarias en el caso de las ubicadas en zonas urbanas. En el caso de los ubicados en zonas rurales, cuando la asistencia no sea diaria el requisito se tendrá por cumplido, si como mínima la atención proyectada es de 3 veces por semana y las raciones por vez no son menores de 80;

Que, con fecha 06 de agosto de 2018, la Comisión de Desarrollo Social presenta el Dictamen N° 001-2018-CM-CDS/MPYO, que recomienda la aprobación de inscripción del comedor de Alto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli – la oroya
Para vivir mejor...



Marcavalle teniendo como objetivo: Contribuir con la alimentación a las personas de bajos recursos de la zona, y así poder brindar una alimentación adecuada;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto de 2018, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar Dictamen N° 001-2018-CM-CDS/MPYO, de la Comisión de Desarrollo Social que recomienda la aprobación de inscripción del comedor de Alto Marcavalle teniendo como objetivo: "Contribuir con la alimentación a las personas de bajos recursos de la zona, y así poder brindar una alimentación adecuada"; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por unanimidad.


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2018-CM-CDS/MPYO, de la Comisión de Desarrollo Social que recomienda la aprobación de inscripción del comedor de Alto Marcavalle teniendo como objetivo: "Contribuir con la alimentación a las personas de bajos recursos de la zona, y así poder brindar una alimentación adecuada".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA